



ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL DIFEM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LIC. MIGUEL ÁNGEL TORRES CABELLO, Y POR LA OTRA EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL IMIEM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL M. C. CON ESP. EN S. P. DR. JESÚS LUIS RUBÍ SALAZAR; ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE SERVICIOS MÉDICOS DE LA DIRECCIÓN DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL; MD. PED. VÍCTOR MANUEL GUTIÉRREZ GÓMEZ; Y EL DIRECTOR DEL HOSPITAL PARA EL NIÑO, M. C. O. P. FRANCISCO GALINDO ROCHA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", QUE SE SUJETARÁN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

ÚNICO. Que en la Sexagésima Sexta Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México de fecha 8 de diciembre de 2017, se aprobó por unanimidad el Acuerdo número DIFEM-065-005-2017; a través del cual se autorizó la celebración de un Acuerdo de Coordinación con el Instituto Materno Infantil del Estado de México, para apoyar la operación de los programas de Detección y Tratamiento de Cáncer Cervico-Uterino, ya que anualmente se realizan un promedio de 8,000 citologías cervicales.

DECLARACIONES

I. DE "EL DIFEM"

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto número 148 de la H. XLVI Legislatura del Estado de México, publicado el 29 de marzo de 1977, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 45, 46 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 4 y 5 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México y 14 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, vigentes.

I.2. Que su objetivo principal es la protección de la infancia y la acción encaminada a la asistencia e integración de la familia, por lo que entre otras atribuciones tiene la de brindar servicios de asistencia social a favor de las personas beneficiarias de los programas y acciones que opere en territorio del Estado de México, en conjunto con los sectores social y privado; lo anterior en términos de los artículos 5 fracciones II, III y IX; 7 fracciones IV y V; 8, 13 fracción IV; 14, 16, 18



fracciones I, X, XII, XV y XX; y 19 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, vigentes.

I.3. Que el Lic. Miguel Ángel Torres Cabello es su Director General y cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente instrumento jurídico, en términos de los artículos 20 fracción III y 26 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, 13 fracciones XVIII y XX del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, vigentes.

I.4. Que señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Paseos Colón esquina Tollocan, sin número, colonia Isidro Fabela, Código Postal 50170, Toluca, Estado de México.

II. DE "EL IMIEM"

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto número 41, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México en fecha 13 de diciembre de 2001, y cuenta con las atribuciones necesarias para realizar todas aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección a la salud de los mexiquenses, en términos de lo dispuesto por los artículos 2.13 y 2.14, así como demás relativos y aplicables del Libro Segundo, Título Segundo del Código Administrativo del Estado de México, vigente.

II.2. Que entre sus finalidades y objetivos se encuentran los de prestar servicios de atención médica de alta especialidad, celebrar convenios de coordinación, intercambio y cooperación con instituciones afines; así como formular y ejecutar programas de estudio y cursos de capacitación, enseñanza, especialización y actualización de personal profesional, técnico y auxiliar en sus áreas de especialidad y afines, asimismo evaluar y reconocer el aprendizaje de conformidad con lo establecido en el artículo 2.13, apartado B, fracciones IV, V, VI y, demás relativos y aplicables del Código Administrativo del Estado de México.

II.3. Que el Médico Cirujano con Especialidad en Salud Pública Jesús Luis Rubí Salazar es su Director General en funciones, personalidad que acredita en términos del nombramiento expedido por el Ejecutivo del Estado, de fecha 1 de julio de 2016, por lo que tiene capacidad legal para signar el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 297 fracción I del Reglamento de Salud del Estado de México, facultades que no les han sido limitadas o restringidas en forma alguna.

II.4. Que el Médico Pediatra Víctor Manuel Gutiérrez Gómez, es su Director de Servicios Médicos de la Dirección del Instituto Materno Infantil, como lo acredita con el nombramiento de fecha 16 de abril de 2017, expedido a su favor por el Director General de "EL IMIEM", M. C. con Esp. en S. P Jesús Luis Rubí Salazar.



II.5. Que el Médico Cirujano Oncólogo Pediatra Francisco Galindo Rocha es Director del Hospital para el Niño, como lo acredita con el nombramiento otorgado a su favor por el M. C. con Esp. en S. P Jesús Luis Rubí Salazar, Director General de "EL IMIEM", razón por la cual cuenta con facultades para celebrar el presente Acuerdo.

II.6. Que señala como domicilio para efectos del presente Acuerdo, el ubicado en Paseo Colón, sin número, esquina General Felipe Ángeles, colonia Villa Hogar, Toluca, Estado de México, Código Postal 50170.

III. DE "LAS PARTES"

III.1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan, así como las facultades suficientes para obligarse en términos del presente instrumento jurídico, las cuales a la fecha no han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

III.2. Que es su expresa y libre voluntad suscribir el presente Acuerdo y para el cumplimiento de sus fines, se guiarán por los principios de legalidad, corresponsabilidad de facultades y atribuciones de los diversos ámbitos de competencia a través de sus representantes, realizándose en apego a los estipulado en los artículos 1.4, 1.5, 1.6, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México, vigente, sujetándose a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO

El Objeto del presente Acuerdo consiste en establecer los mecanismos de coordinación de acciones tendientes a la detección y prevención de cáncer cérvico-uterino, en virtud de que los programas de atención a la salud comunitaria de la población beneficiaria que atiende "EL DIFEM" se complementen con los estudios que en su apoyo realice "EL IMIEM".

SEGUNDA. DE LOS COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

"EL DIFEM", a través de la Dirección de Prevención y Bienestar Familiar, se compromete a realizar las siguientes acciones:

- Aportar todo el material necesario para la toma de muestras citológicas (espejos vaginales, laminillas, citobrush y guantes).
- Realizar en las comunidades del Estado de México la toma de muestras citológicas para practicar los exámenes de Papanicolaou, para determinar la



existencia de cáncer cérvico-uterino, siendo bajo su responsabilidad absoluta, el manejo y transportación.

- c) Realizar por escrito las peticiones que haga a "EL IMIEM".
- d) Verificará que los beneficiarios sean personas de escasos recursos y que no cuenten con seguridad social.
- e) Se compromete a llevar las muestras al laboratorio de Histopatología y Citologías del Hospital del Niño y a recoger los resultados que emanen de este análisis.

"EL IMIEM", a través del laboratorio de Histopatología y Citología del Hospital para el Niño, se compromete a:

- a) Recibir y atender las peticiones de análisis de muestras citológicas de "EL DIFEM".
- b) Realizar los exámenes citológicos de las muestras enviadas por "EL DIFEM" para determinar la presencia de cáncer cérvico-uterino.
- c) Entregar los resultados de los análisis practicados a las muestras citológicas.

TERCERA. DE LAS ENTREGAS DE MUESTRAS

"EL IMIEM", para efectos del presente Acuerdo, señala como domicilio de entrega de muestras el Laboratorio de Histopatología y Citología del Hospital para el Niño, ubicado en Paseo Colón, sin número, Colonia Isidro Fabela, Toluca, Estado de México.

CUARTA. DE LOS RESPONSABLES

Para efectos de la operación, programación y vigilancia en la ejecución del presente Acuerdo "LAS PARTES" convienen en nombrar a los siguientes servidores públicos:

Por "EL DIFEM" a la Dra. María Teresa Wilson Betancourt, responsable del Programa de Planificación Familiar y Salud Reproductiva de la Dirección de Prevención y Bienestar Familiar.

Por "EL IMIEM" a la Dra. Elia Yadira Peniche Moreno, en su calidad de Jefa de Patología del Hospital para el Niño.

QUINTA. DE LA RELACIÓN LABORAL

Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que cada una cuenta con el personal necesario para dar cumplimiento al Objeto del presente Acuerdo de



Coordinación, que estarán a cargo de cada una de ellas las responsabilidades de carácter laboral, civil, fiscal, de seguridad social o de otra índole, que en su caso, pudieran llegar a generarse con su propio personal, por lo tanto, no podrán considerarse como patrones sustitutos o solidarios del personal de otra parte.

SEXTA. DE LAS MODIFICACIONES

"LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento jurídico, podrá modificarse, adecuarse o bien adicionarse; mediante la petición formulada por escrito, misma que formará parte del presente Acuerdo de Coordinación.

SÉPTIMA. DE LA VIGENCIA

La vigencia del presente Acuerdo de Coordinación será a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento jurídico concluyendo el 31 de diciembre de 2023.

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" podrán dar por terminado el presente Acuerdo por la voluntad expresa de cualquiera de ellas, notificando una a la otra, por escrito con treinta días naturales de anticipación, en este caso se tomarán las medidas necesarias para concluir las actividades iniciadas y en desarrollo. Lo anterior con la finalidad de evitar perjuicios tanto a "LAS PARTES" como a terceros, por lo que las acciones que se encuentren en ejecución continuarán bajo las condiciones originalmente pactadas hasta su conclusión.

NOVENA. "LAS PARTES" se comprometen a mantener bajo estricta confidencialidad la información, bases de datos, registros técnicos y administrativos, relacionados con el objeto del presente instrumento jurídico y los trabajos que se deriven con motivo del mismo.

DÉCIMA. Ninguna de "LAS PARTES" podrá utilizar el nombre, logotipos y/o escudos de la otra parte, sin previo consentimiento por escrito de la parte titular.

DÉCIMA PRIMERA. "LAS PARTES" convienen que los datos personales serán utilizados y procesados sólo para los propósitos del presente Convenio, y de los consecuentes instrumentos jurídicos que del mismo deriven, en sujeción a los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, lealtad, finalidad, proporcionalidad y responsabilidad, en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, vigente.

DÉCIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Acuerdo de Coordinación, es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, operación y cumplimiento, será resuelto por



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

DIF

ESTADO DE MÉXICO

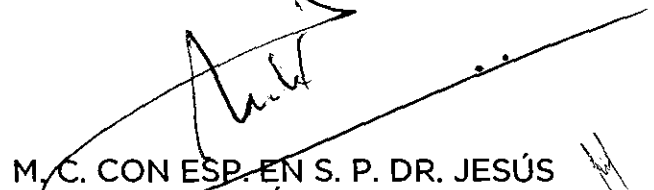
común acuerdo y por escrito entre las mismas; sin embargo, en caso contrario "LAS PARTES" se someten expresamente a las leyes y tribunales competentes en la ciudad de Toluca, estado de México, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes, futuros o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE ACUERDO DE COORDINACIÓN POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN DOS TANTOS PARA CONSTANCIA Y VALIDEZ, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

POR "EL DIFEM"


LIC. MIGUEL ÁNGEL TORRES
CABELLO
DIRECTOR GENERAL

POR "EL IMIEM"


M. C. CON ESP. EN S. P. DR. JESÚS
LUIS RUBÍ SALAZAR
DIRECTOR GENERAL


MD. PED. VÍCTOR MANUEL
GUTIÉRREZ GÓMEZ
DIRECTOR DE SERVICIOS
MÉDICOS DE LA DIRECCIÓN DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL


M. C. O. P. FRANCISCO GALINDO
ROCHA
DIRECTOR DEL HOSPITAL PARA
EL NIÑO